

Ley N° 1548

POSADAS, 12 de Julio de 1982

VISTO: Lo actuado en el Expte. N° 802-E-81 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Decreto Nacional N° 877/80, en Ejercicio de las Facultades Legislativas concedidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- EXIMESE del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, o los que pudieran reemplazarlos en el futuro, a la empresa o consorcio de empresas que coticen bienes producidos en el país, y que resulten adjudicatarias de la licitación pública internacional para el aprovechamiento hidroeléctrico del Arroyo Uruguay-i, como asimismo a los subcontratistas y proveedores de bienes producidos en el país, con los que ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA (E.M.S.A.) o la adjudicataria contraten directamente.-

En todos los casos la exención procederá respecto de los gravámenes indicados en este artículo que pudiera corresponderles como contribuyentes de derecho por cuenta propia y con relación a las actividades, actos u operaciones vinculados con la citada licitación pública internacional.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMESE asimismo a ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA (E.M.S.A.) del Impuesto de Sello, o el que pudiera reemplazarlo en el futuro, en relación a los actos, contratos o cualquier otra operación o hecho imponible vinculado con la citada licitación pública internacional, o en lo que dicha entidad sea parte.-

ARTÍCULO 3°.- DEJASE sin efecto lo dispuesto en el inciso e) del artículo 5° de la Ley 1361 en cuanto pudiera oponerse a lo establecido en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador